

20440 RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la Autorización-particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros (P. A. 84-23-A).

El Decreto 918/1989, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 28), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta Resolución-tipo fue nuevamente prorrogada y modificada por Real Decreto 2467/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre). Esta Resolución-tipo quedó sin efecto a partir de 15 de octubre de 1980, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 2185/1980, de 3 de octubre, por el que se aprobaba la Resolución-tipo para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW (aproximadamente 340 CV), de potencia útil en servicio continuo, y cuyo artículo 12 establecía que las Autorizaciones-particulares concedidas en base a las Resoluciones-tipo que se derogaban, quedarían amparadas por la nueva Resolución-tipo.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 3 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se concedieron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta Autorización-particular ha sido prorrogada y modificada por Resoluciones de 12 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y 25 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Habiéndose producido una modificación en los valores de los elementos a importar así como en los tipos de cambio y en los precios de venta de las excavadoras objeto de esta fabricación mixta, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización o importación, por lo que se hace preciso modificar la Autorización-particular de 3 de enero de 1979, en el sentido de variar nuevamente dichos grados de nacionalización e importación.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada Autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 22 de marzo de 1984,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 1984, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, al Autorización-particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», con fecha 3 de enero de 1979.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la citada Autorización-particular, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Las excavadoras hidráulicas objeto de esta Autorización-particular están constituidas por la máquina base, modelo 60 P sobre ruedas, o el conjunto de dicha máquina base standard con alguna de las combinaciones de complementos adicionales que se recogen a continuación, indicándose en cada caso, los porcentajes de nacionalización o importación:

Posible combinación	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Máquina-base	85	15
Máquina-base con equipo de retro, con pluma monobloc de 4,10 metros, distribuidor de rotación de dos mandos, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros	87	13
Máquina-base con equipo de retro, con pluma monobloc de 7,10 metros, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros	87	13
Máquina-base con equipo de retro, con pluma monobloc de 4,50 metros, con gato balancín de C-900, balancín de 2,50 metros y cuchara de 450 litros	87	13.ª

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada Autorización-particular se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Talleres Unidos, S. A.», y en el informe de

la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Director general de Política Arancelaria e Importación, Aniceto Moreno Moreno.

20441 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de septiembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	168,330	168,690
1 dólar canadiense	127,673	128,114
1 franco francés	18,354	18,403
1 libra esterlina	214,082	215,214
1 libra irlandesa	174,053	175,100
1 franco suizo	67,643	67,924
100 francos belgas	279,529	280,593
1 marco alemán	56,303	56,518
100 liras italianas	9,142	9,166
1 florín holandés	49,927	50,108
1 corona sueca	19,777	19,843
1 corona danesa	15,535	15,582
1 corona noruega	19,835	19,901
1 marco finlandés	27,062	27,163
100 chelines austriacos	801,456	805,471
100 escudos portugueses	108,600	108,972
100 yens japoneses	68,546	68,833

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20442 RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Sinfiriano Bárcena Salas para el cambio de destino de la autorización rehabilitada por Orden ministerial de 27 de julio de 1982, para que sea dedicada a almacenes, suministro y venta de aceites en el puerto de Santander.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 29 de mayo de 1984, una autorización a don Sinfiriano Barcela Salas, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Plazo: Veinte años.
Destino: Almacenes, suministro y venta de aceites, lubricantes y similares a barcos, motores marinos, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20443 ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 10),